



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SYLLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 17-2018-MDCC

Cerro Colorado, 14 FEB 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2018-MDCC de fecha 07 de febrero del 2018, trató el apoyo peticionado por el Comité Cívico de Cerro Viejo del distrito Cerro Colorado, efectuada mediante solicitud con Tramite N° 171107M53; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272 en su numeral 76.1, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el numeral 77.4 del artículo 77° de la norma citada en el párrafo precedente exige que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 93° del cuerpo legal en mención establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, como lo estatuye el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 087-CCPTCV-2017, firmado con Tramite N° 171107M53, el Presidente y el Secretario del Comité Cívico del Pueblo Tradicional de Cerro Viejo, solicita el apoyo para la demolición de los portales de la azotea del local El Castillo y el posterior retiro de escombros, por ser este un peligro latente para los vecinos;

Que, con Informe Técnico N° 347-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Publicas expresa que habiéndose efectuado la inspección a los portales que contempla la estructura, indica que estos son en número de tres (3); los cuales presentan a simple vista una precaria dirección técnica en la construcción de dichos portales, ya que poseen cangrejeras en un 30% de toda la estructura, arcos desproporcionados, anclajes y empalmes en zonas no recomendables, así también se constató que los portales de concreto armado están apoyados en una viga de amarre, siendo anti técnico y a la vez muy peligroso por el peso del mismo debido que ante un eventual sismo se puede venir abajo toda la estructura; estas falencias, entre otras que se presentan en la construcción de los portales, no cumplen con las normas indicadas en el Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que se requiere realizar los trabajos de demolición de los portales de concreto armado, la eliminación y limpieza de la zona intervenida, y recomienda se suscriba un convenio a fin de poder cubrir el total del presupuesto planteado que asciende a la suma de S/ 1,620.50;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe N° 014-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, precisa que la dirección señalada en el Oficio N° 087-CCPTCV-2017, Calle Córdova N° 404 (Plaza Francisco López Carrillo), es la misma que la especificada en la Partida Registral de la SUNARP correspondiente al inmueble ubicado en Pueblo Tradicional Cerro Viejo manzana P, lote 2, siendo esta última la dirección correcta según verificación y consulta plano catastral;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 035-2018-MDCC/GPPR/SGP considerando lo solicitado, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/1,620.50 Soles, los cuales serán atendidos con la Fuente de Financiamiento 2 y 5, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08 Impuesto Municipales;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2018-MDCC de fecha 07 de febrero del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité Cívico del Pueblo Tradicional de Cerro Viejo, con el objeto de coadyuvar con la demolición de los portales de concreto armado, la eliminación y limpieza de la zona intervenida, trabajos que se ejecutan en los términos planteados en el Informe Técnico N° 347-2017-SGOPU-GOPI-MDCC.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Eufemia Gina García de Rodríguez
ALCALDE (a)

